

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 33 33 004 2022 00073 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -NO LABORAL
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA OPTICA CTA
DEMANDADOS:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-
ASUNTO:	CORRIGE AUTO ADMISORIO

En escrito que reposa en el archivo digital 08, la parte actora aclara que la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho por ella incoada corresponde a un tema tributario (devolución de aportes efectuados por la cooperativa art. 114-1 del Estatuto Tributario Nacional) no a un tema laboral. En esa medida, solicita se efectúe el correspondiente ajuste al reparto.

Revisada el acta de reparto, advierte el despacho que la presente demanda fue repartida bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho -no laboral-, sin especificar que se trata de un tema tributario.

Igualmente, por error, en el auto admisorio de la demanda proferido el 21 de abril del año en curso (*archivo digital 06*), en el encabezado donde se inserta la información respecto del radicado, las partes, el medio de control y el asunto, se señaló que se trata de un asunto de carácter laboral.

En este orden de ideas, se accede a lo solicitado; en consecuencia, por la Secretaría del Despacho, solicítese el cambio de grupo por parte de la Oficina Judicial-Reparto, esto es, de nulidad y restablecimiento del derecho- no laboral, a nulidad y restablecimiento del derecho-tributario.

En ese mismo sentido, se corrige el auto admisorio en el sentido de indicar que el medio de control bajo el cual se tramitará la presente demanda es de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter tributario.

Bajo el entendido de que ya se encuentra trabada la relación jurídico procesal, la presente decisión se notificará a las partes por estados.

NOTIFÍQUESE



EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

CL

Firmado Por:

Evanny Martínez Correa

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3abd796e18daeb4833be8aa34d241126e8dfa14c989ac77cb775b71b54caaa0**

Documento generado en 04/08/2022 11:31:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 08/08/2022 fijado a las 8 a.m.

CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria